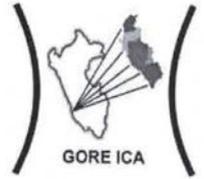




Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°...⁹¹⁸.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...¹⁹... de...^{Julio}..... del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-048604-2023, de fecha 05 de julio del 2023 presentado por el CD. RODULFO ALBERTO GRADOS MORA en calidad de Representante Legal y la profesional Químico Farmacéutico director técnico DE LA TORRE MORENO YMELDA GLADYS con CQFP N° 08641; solicita la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario de FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD con nombre comercial FARMACIA ESSALUD CENTRO DE FARMACIA DE ATENCION PRIMARIA II NASCA y el Informe técnico de modificación N° 302-2023 de fecha 11 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Regional N° 1619-2012-GORE-ICA-DRSA/DIREMID, de fecha 28 de diciembre del 2012, se Autoriza el funcionamiento de FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD con nombre comercial FARMACIA ESSALUD CENTRO DE FARMACIA DE ATENCION PRIMARIA II NASCA, con Razón Social SEGURO SOCIAL DE SALUD, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20131257750, ubicada en Pasaje Santa Angela S/N distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento Ica, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 07:30 a 19:00 horas, sábado de 07:30 a 13:30 horas representado legalmente por el CD. RODULFO ALBERTO GRADOS MORA.

Que, mediante Expediente Administrativo N° E-0048604-2023, de fecha 05 de julio del 2023, presentado el CD. RODULFO ALBERTO GRADOS MORA en calidad de Representante Legal y la profesional Químico Farmacéutico director técnico DE LA TORRE MORENO YMELDA GLADYS con CQFP N° 08641; solicitan la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** del ESTABLECIMIENTO DE SALUD con nombre comercial FARMACIA ESSALUD CENTRO DE FARMACIA DE ATENCION PRIMARIA II NASCA.

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...)”.**

Que, mediante Informe técnico de modificación N° 302-2023 de fecha 11 de julio del 2023, la responsable de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** de FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD con



nombre comercial FARMACIA ESSALUD CENTRO DE FARMACIA DE ATENCION PRIMARIA II NASCA.

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario** del Establecimiento Farmacéutico de categoría **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA ESSALUD CENTRO DE FARMACIA DE ATENCION PRIMARIA II NASCA**, con Razón Social **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, representado legalmente por el CD. RODULFO ALBERTO GRADOS MORA – RUC N° 20131257750, de la siguiente manera:

- Horario anterior: lunes a viernes de 07:30 a 19:00 horas; sábado de 07:30 a 13:30
- Horario actual : lunes a sábado de 07:30 a 13:30 horas

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI - DIGEMID

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA
OJCHH/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M. C. Víctor Manuel Grados Mora
C.M.P. - 50208
Director Regional Jurídica